

EN 000035

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

SM



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1	la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-	
2	pública del Ecuador, dieciocho de Septiembre, -	
3		de mil -
4		novecien
5		tos o -
6		, chenta y
7	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	nueve, -
8	SERVIMATH C. LTDA.	ante mi,
9	CUANTIA: S/1' 500.000,00,	doctora
10		Ximena -
11	Dí 3 copias	Moreno -
12		de Soli-
13		nes, No-
14		taria Se
15		gunda -
16		del can-
17		tón Qui-
18	to comparecen los señores: Miguel Eduardo Cruz Hernán-	
19	dez, de profesión Visitador Médico, - por sus propios	
20	derechos; José Portilla Gálvez, de profesión : Ejec-	
21	cutivo por sus propios derechos y Mario Torres Molina, -	
22	de profesión : médico, y por sus propios dere-	
23	chos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoria	
24	na, de estado civil casados, mayores de edad, domici-	
25	liados en esta ciudad, plenamente capaces, a quienes -	
26	de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública	
27	el contenido de la siguiente minuta: S. E Ñ O R	
28	NOTARIO : En el registro de escrituras públicas	

de la Notaría a su digno cargo, sírvase incorporar la

presente de constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA : COMPARECIEN
T E S . - Comparecen al otorgamiento del presente contrato, los señores: Miguel Eduardo Cruz Hernández, José Portilla Gálvez y Mario Torres Molina. Todos los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, - domiciliados en Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes manifiestan que es su voluntad unir sus capitales para constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y por los estatutos que constan en la cláusula siguiente: SEGUNDA :

ESTATUTOS DE " SERVIMATH C. LTDA. " . CAPITULO PRIMERO . GENERALIDADES . -
Artículo Primero . - DE LA DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía, que se denominará " SERVIMATH C. LTDA. " , es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá una duración de treinta años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el registro mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la junta general de socios expresamente convocada para este efecto. El domicilio de la compañía será la ciudad de Quito, y podrá abrir agencias o sucursales en cual-



ra. Ximena
loreno de
Solines
OTARIA 2a.

quier lugar del territorio nacional o fuera de él. -

Artículo Segundo . -

DEL OBJETO SOCIAL . - El obje

to social de la compañía es: a) La compra, venta, per

muta, distribución, consignación, representación, im

portación, exportación, agenciamiento de productos far

macéuticos, especialidades medicinales, medicamentos -

para uso humanos y antibióticos, productos químicos, -

cosméticos, perfumes, especialidades médicas, produc

tos alimenticios que integren el recetario médico y to

da clase de artículos relacionados con la medicina in

terna y externa, la salubridad y la salud; b) La com

pra, venta, permuta, distribución, consignación, repre

sentación, importación, exportación, agenciamiento de

insumos médicos, instrumental, materiales de curación,

elementos de diagnóstico y terapéuticos, sean éstos -

clínicos o quirúrgicos, toda clase de aparatos y equi

pos científicos que sean destinados para la ciencia -

de la medicina, salud e higiene . c) La selección, co

locación, preparación y entrenamiento de recursos huma

nos relacionados con el objeto social de la compañía;

d) Intervenir como socio o accionista de otras compa

ñías; e) Comprar, vender, arrendar, permutar y admi

nistrar bienes inmuebles, o sea, el giro inmobiliario.

f) La representación y agenciamiento de otras compañías

y empresas nacionales o extranjeras conexas al objeto

social. Para el cumplimiento de su objeto, la compa

ñía podrá importar o exportar, así como realizar toda

clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de -
cualquier otra naturaleza, permitidos por la ley y que
se relacionen con su objeto social. Queda claramente -
expresado que la compañía no podrá realizar actividades
a las que se refiere el artículo veinte y siete de la
Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Públi-
co, en concordancia con la Regulación ciento veinte -
ochenta y tres de la Junta Monetaria. A r t í c u l o

T e r c e r o . D E L C A P I T A L S O
C I A L Y D E S U S M O D I F I -
C A C I O N E S . El capital social de la compañía es
de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/1'500.000,00) di-
vidido en un mil quinientas (1.500) participaciones i-
guales e indivisibles de UN MIL SUCRES (S/1.000,00) cada
una. La junta general de socios puede autorizar el au-
mento del capital social de la compañía por cualquiera
de los medios señalados en el Artículo ciento cuarenta
y tres de la vigente Ley de Compañías para este efecto.
Para el caso de reducción de capital, ésta deberá ser
aprobada en junta general por unanimidad de votos . -

A r t í c u l o C u a r t o . D E -
L A S P A R T I C I P A C I O N E S . - Todas
las participaciones gozarán de iguales derechos y cada
una de ellas dará derecho a un voto y a una parte igual-
mente proporcional en las ganancias de la compañía . -
Las participaciones de cada socio constarán en un cer -
tificado de aportación que será entregado a su titular
luego de haber sido firmado por el presidente y el ge-

1000000000

rente general de la compañía. / C A P I T U L O



ca. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1	
2	SEGUNDO. DE LOS SO-
3	CIOS. - Artículo Quinto. -
4	DE LOS SOCIOS. - En esta compa-
5	ñía la responsabilidad de los socios se limita al mon-
6	to de sus respectivas participaciones. Los socios tie-
7	nen todos los derechos, obligaciones y responsabilidad-
8	des que se determinan en la Ley de Compañías, a más -
9	de las que se establezcan en el presente contrato y de
10	las que legalmente les fueren impuestas por la junta -
11	general de socios. C A P I T U L O T E R -
12	C E R O. - D E L G O B I E R N O Y
13	S U A D M I N I S T R A C I O N. -
14	Artículo Sexto. DEL
15	G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A -
16	C I O N. - La compañía estará gobernada por la jun-
17	ta general y administrada por el presidente y el geren-
18	te general. Artículo Séptimo.
19	DE LA JUNTA GENERAL. -
20	La Junta General, formada por socios legalmente con -
21	vocados y reunidos, es la máxima autoridad de la com-
22	pañía, con amplios poderes para resolver sobre todos
23	los asuntos sociales y para tomar las decisiones que
24	juzgue conveniente en defensa de la misma. La junta -
25	general tendrá las siguientes atribuciones: a) Cumplir
26	y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos. -
27	b) Designar al presidente y al gerente general de la
28	compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalar-

les su remuneración; c) Conocer y aprobar las cuen

tas, el balance general, el estado de pérdidas y ga -

nancias, el estado de situación y los informes que -

- sobre los negocios sociales le presenten el presiden -

te, el gerente general y los funcionarios de revisión

- en caso de que la junta general resolviere designarlos

asignándoles sus facultades, atribuciones y deberes; -

- d) Resolver acerca de la forma del reparto de los be -

neficios sociales; e) Resolver sobre la amortización

- de partes sociales, siempre que, para el efecto, se -

- cuente con utilidades líquidas disponibles para el pa -

go de dividendos; f) Decidir sobre el aumento o dismi

nución del capital y la prórroga o cualquier otra modi

ficación al contrato social; g) Fijar y establecer, -

de cuando en cuando, los montos hasta por los cuales el

presidente y el gerente general, separada y/o conjun -

tamente, podrán comprometer y obligar a la compañía; -

- h) Autorizar la suscripción de contratos cuya cuan -

tía supere el monto fijado para el efecto por la pro -

pia junta general; i) Todas las demás atribuciones -

que le concedan la ley y los presentes estatutos y -

que de acuerdo con éstos no corresponde a otra autori -

dad de la compañía. Salvo el derecho de impugnación, -

- los acuerdos de la junta general tomados en conformi -

dad con la ley y estos estatutos, obligan a todos los

socios. Artículo Octavo. -

DE LAS CLASES DE

JUNTA. - Las juntas generales de socios serán or -



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

dinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reuni-

rán una vez al año dentro de los tres primeros meses

de cada año calendario, las extraordinarias, cuando así

lo resuelvan el presidente o el gerente general, y ade

más en los casos contemplados en la Ley de Compañías -

y en estos estatutos. La junta general podrá también -

reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artícu-

lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías -

Artículo Noveno. - DE LA

CONVOCATORIA, QUORUM Y

MAYORIA. - La convocatoria a junta general se

hará con por lo menos ocho días de anticipación a la -

fecha de la reunión y mediante comunicación dirigida -

al domicilio de cada uno de los socios, previamente -

registrado en la compañía. En cuanto al quórum de cons-

titución de junta general, se estará a lo dispuesto -

por el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compa -

ñías, sin perjuicio de las excepciones legales o esatu-

tarias. La junta general adoptará sus resoluciones por

simple mayoría de votos de los socios concurrentes, -

de acuerdo al capital que representen, salvo las ex-

cepciones previstas en la Ley de Compañías o en las -

presentes estipulaciones. En todo lo demás, se estará

a lo dispuesto por la Ley. Artículo

Décimo. DE LA DIRECCION

Y ACTAS. - Las juntas generales serán -

presididas por el presidente de la compañía o por quien

estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, és -

tas serán dirigidas por un socio elegido por la misma

junta para el efecto. En la junta general, el gerente general de la compañía actuará como secretario, y en caso de su falta o ausencia actuará como secretario - ad-hoc el socio que para el efecto fuere designado por la junta general de que se trate. A r t í c u l o -

D é c i m o P r i m e r o . D E L P R E - S I D E N T E . El presidente de la compañía, que podrá o no ser socio de la misma, será nombrado para un período de dos años sin perjuicio de que pueda ser inde- dinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la junta general; b) Convocar y presidir las reuniones de la junta general; c) Reemplazar al gerente general de la compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso hasta que la junta general provea una nueva designación para este cargo; d) Suscribir con el secretario las ac- tas de junta general y con el gerente general los cer- tificados de aportación; e) Comparecer y suscribir, conjuntamente con el gerente general, a todo acto y - contrato cuya cuantía supere el límite que de conformidad con el literal g) del Artículo Séptimo de estos estatutos haya sido fijado para el efecto por la junta general; y, f) Todas las demás obligaciones que le impongan la ley, estos estatutos y la junta general.

A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . -

1930 7 20 003

DEL GERENTE GENERAL. -



a. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1	El gerente general de la compañía podrá o no ser socio
2	de la misma y será nombrado para un período de dos a-
3	ños sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente ree-
4	legido. Tendrá las siguientes atribuciones y debe
5	res: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presen-
6	tes estatutos y las resoluciones de junta general;
7	b) Convocar a reuniones de junta general y actuar
8	como secretario de este organismo; c) Organizar y
9	dirigir las dependencias u oficinas de la compañía;
10	d) Cuidar y hacer que se lleven los libros de conta-
11	bilidad, correspondencia, archivos y demás documentos
12	de la compañía, y llevar por sí mismo los libros de -
13	actas de junta general y de participaciones y socios ;
14	e) Suscribir en unión del presidente las actas de -
15	junta general cuando hubiere actuado como secretario
16	de este organismo, y los certificados de aportación;
17	f) Suscribir y comparecer conjuntamente con el pre-
18	sidente a nombre y en representación de la compañía,
19	todo documento y a todo acto o contrato, cuyo monto so-
20	brepase la cuantía que de conformidad con el literal -
21	g) del Artículo Séptimo de estos estatutos haya sido -
22	fijada por la junta general para el efecto . -
23	g) Ejercer, la representación legal, judicial y extra
24	judicial de la compañía, con las más amplias atribucio
25	nes, incluso las del Artículo Cuarenta y Ocho del Cód
26	go de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones
27	que las constantes en estos estatutos; .h) Presentar -
28	

anualmente a consideración de la junta general ordinaria, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, - una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de la propuesta de distribución de beneficios sociales y del proyecto de presupuesto anual de la Compañía para el nuevo año; i) Contratar los profesionales, empleados y más trabajadores que requiera la compañía, y dar por terminados dichos contratos cuando - fuere del caso; j) Abrir y cerrar cuentas bancarias, - girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar: letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal f) del presente artículo; k) Todas las demás atribuciones y deberes que le impongan - la ley, los presentes estatutos y la junta general. -

A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o .

D E L O S D E M Á S F U N C I O N A -
R I O S . - Cuando la junta general lo estime necesario y a petición del presidente o del gerente general, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo, con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les - señalare en sus respectivos nombramientos, entre los - cuales no podrá incluirse la representación legal de - la compañía.

A r t í c u l o D é c i m o -



ca. Ximena
loreno de
Solines
OTARIA 2a.

Cuarto. - DE LA REPRESENTACION LEGAL. -

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el gerente general de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la ley. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del gerente general, el presidente de la compañía asumirá la representación legal de la misma con las facultades, deberes y derechos que en estos estatutos se prescriben.

C A P I T U L O

CUARTO. DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES. - Artículo

Décimo Quinto. - DEL FONDO DE RESERVA. La compañía formará la reserva legal hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento de su capital social, para lo cual en cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento. Además, previa propuesta del gerente general, la junta general podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.

Artículo Décimo Sexto. DE LAS UTILIDADES. - Después de las deducciones necesarias para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior, las utilidades reparti-

bles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán, de acuerdo a la ley, en la forma que determine la junta general de socios.

CAPITULO

QUITO. - DE LA DISOLUCION

Y LIQUIDACION: - Artículo Décimo

Séptimo. DISOLUCION Y LIQUI-

DACION. - La Compañía se disolverá anticipada-

mente cuando se encuentre en una de las causales de -

terminadas en la Ley de Compañías para el efecto, o -

por resolución de la junta general, la que se tomará

con sujeción a los preceptos legales. En caso de no

haber oposición entre los socios, el gerente general -

de la compañía o quien haga sus veces asumirá las fun-

ciones de liquidador. Artículo Dé-

cimo Octavo. - ARTICULO

FINAL. - En todo lo que no estuviere previsto en

los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las

disposiciones generales y especiales de la Ley de Com-

pañías y a las demás disposiciones legales vigentes -

que le sean pertinentes. CLAUSULA TER-

CERA: SUSCRIPCION Y -

PAGO DEL CAPITAL. -

Tres punto Uno. - SUSCRIP

CION. - Las un mil quinientas participaciones -

de un mil sucres, cada una en que se divide el un mi-

llón quinientos mil sucres del capital social se sus-

criben de la siguiente forma: a) El señor José Porti-

lla Gálvez, suscribe setecientas treinta participacio-

199003



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

nes por un valor total de setecientos treinta mil -

sucres (S/730.000,00); b) El señor Miguel Cruz Her-

nández, suscribe setecientos treinta participaciones

por un valor total de setecientos treinta mil sucres

(S/730.000,00); y, c) El señor Mario Torres Molina,

suscribe cuarenta participaciones por un valor total -

de cuarenta mil sucres (S/40.000,00). T r e s

p u n t o D o s . - P A G O . - De la mane-

ra señalada en el numeral precedente queda suscrita -

la totalidad de participaciones en que se divide el -

capital social de la compañía, las mismas que los sus-

criptores pagan de la siguiente manera: a) El señor -

José Portilla Gálvez paga en especie, al momento, la -

totalidad de las participaciones que suscribe, esto es,

la suma de Setecientos treinta mil sucres (S/730.000,00)

mediante el aporte y transferencia de dominio que por

este mismo instrumento hace a favor de la compañía, -

de los bienes que a continuación se detallan, y en los

valores siguientes:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	AVALUO
----------	-------------	----------------	--------

S/.

S/.

1	Escritorio ejecutivo		
---	----------------------	--	--

	color café, 4 gave-		
--	---------------------	--	--

	tas		
--	-----	--	--

			105.000,00
--	--	--	------------

1	Escritorio secreta -		
---	----------------------	--	--

	ria, color café, 3		
--	--------------------	--	--

	gavetas		
--	---------	--	--

			65.000,00
--	--	--	-----------

2	sillas de sala de -		
---	---------------------	--	--

1	aluminio, con da-		
2	masco café	40.000,00	80.000,00
3	1 Silla-secretaria, co-		
4	lor café, con 5 ga-		
5	rrochas		40.000,00
6	1 Sillón ejecutivo, co-		
7	lor café con 5 garro		
8	chas		87.000,00
9	1 Mesa para máquina de		
10	escribir, color café,		
11	con 1 cajón		25.000,00
12	1 Estantería de madera,		
13	color café, con 4 divi		
14	siones, 1 puerta para		
15	abrir, 0.31 x 1.90 mts		59.000,00
16	2 Papeleras de madera, co		
17	lor café, de 2 servicios	4.500,00	9.000,00
18	2 Teléfonos con memoria:		
19	- Marca National, Serie		
20	No. 008685-6J, Modelo No		
21	VA-80800 ONS	40.000,00	
22	- Marca National, Serie		
23	No. 008660-6J, Modelo No.		
24	VA-808 ONS	40.000,00	80.000,00
25	2 Vidrios para escrito -		
26	rio 0.70 x 1.40 cm.	15.000,00	
27	. 0.80 x 1.80 cm.	15.000,00	30.000,00
28	1 Juego de cortinas de		

2019

7.45 x 2.30 mts

150.000,00



ra. Ximena
Areño de
Solines
OTARIA 2a.

1	TOTAL APOORTE:		S/. 730.000,00
2	b) El señor Miguel Cruz Hernández paga en especie, -		
3	al momento, la totalidad de las participaciones que -		
4	suscribe, esto es, la suma de Setecientos treinta mil		
5	sucres (S/730.000,00), mediante el aporte y transfe -		
6	rencia de dominio que por este mismo instrumento hace		
7	a favor de la compañía, de los bienes que a continua-		
8	ción se detallan, y en los valores siguientes:		
9	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO AVALUO
10			S/. S/.
11	1	Mesa de sesiones co-	
12		lor café, redonda	65.000,00
13	4	Sillas de oficina,	
14		color habano a -	
15		rayas	16.250,00 65.000,00
16	1	Máquina de escribir	
17		eléctrica, marca -	
18		Royal, modelo SP -	
19		9000, serie CIL -	
20		3636453	350.000,00
21	1	Frigo-bar, marca -	
22		Metal Frío, 2 puertas	250.000,00
23	TOTAL APOORTE:		S/. 730.000,00
24	c) En numerario y mediante depósito en cuenta de inte-		
25	gración de capital, el socio Doctor Mario Torres Moli-		
26	na paga el ciento por ciento (100%) del capital que -		
27	respectivamente han suscrito, como consta del certifi-		
28			

1 cado bancario de depósito en cuenta de integración de
2 capital que se acompaña como documento habilitante. -

3 C L A U S U L A C U A R T A : A P O R T E . -

4 A V A L U O . - Los socios fundadores, en uso de la -
5 facultad que les confiere el Artículo Ciento Cinco de
6 la Ley de Compañías, avalúan por sí mismos los bienes
7 materia del aporte que realizan los socios señores Jo-
8 sé Portilla Gálvez y Miguel Cruz Hernández, en las su-
9 más que aparecen en el detalle que consta en la cláusu-
0 la de suscripción y pago del capital, que precede. Los
1 socios declaran, además, que son solidariamente respon-
2 sables, ante la compañía y ante terceros, por este ava-
3 lúo. b) A p o r t e . - Los señores José Portilla -
4 Gálvez y Miguel Cruz Hernández declaran, entonces, que
5 en conformidad con el avalúo que se contiene en la de-
6 claración precedente, por el presente instrumento apor-
7 tan y transfieren el dominio a perpetuidad a favor de
8 la compañía que se constituye por este mismo contrato,
9 los bienes descritos en la cláusula precedente. c) -
0 Saneamiento. Los señores José Portilla Gálvez y Mi-
1 quel Cruz Hernández declaran que cada uno de los bie-
2 nes materia del aporte que realizan por el presente -
3 contrato, son de su legítima y exclusiva propiedad, que
4 sobre ellos no pesa limitación de dominio de ninguna -
5 naturaleza, y que sin embargo de lo expresado, por la
6 presente estipulación se sujeta y obliga al saneamien-
7 to de conformidad con la ley. C L A U S U L A -

8 Q U I N T A : D E C L A R A C I O N F I N A L .



ra. Ximena
Aoreno de
Solines
OTARIA 2a.

Los socios fundadores declaran que no se reservan -

para sí premio ni ventaja de ninguna naturaleza . -

D I S P O S I C I O N T R A N S I T O R I A :

Los fundadores autorizan al Doctor Héctor San Martín .

y al Licenciado Mario Vicente Gavilanes Montenegro -

para que efectúen y realicen todos los trámites y ges-

tiones necesarias y conducentes a obtener la legal y

debida aprobación e inscripción del presente contrato

de constitución de compañía . Igualmente, les autori-

zan para que luego de constituída la compañía con su -

inscripción en el Registro Mercantil de Quito, convo-

quen y presidan la primera reunión de junta general a

fin de que ésta proceda a efectuar la designación de

administradores de la compañía. Les autorizan también,

para que con su sola firma o mediante delegación que -

de esta facultad haga a la persona que a bien tenga,

inscriba la compañía en el Registro Unico de Contri-

buyentes, en el Registro de Patentes y en todos los

demás registros que fueren menester. Usted, Señor No-

tario, se servirá agregar las demás cláusulas de esti-

lo y documentos habilitantes que fueren necesarios pa-

ra la plena validez del presente contrato. firma . -

Doctor Héctor San Martín. Abogado. Hasta aquí la mi-

nuta, que con sus documentos habilitantes queda eleva-

da a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leí

da que fue a los comparecientes por mi la Nota -

ria; se ratifican y firman conmigo en -

unidad de acto de todo lo cual doy fe. -

firmado. Señor Miguel Eduardo Cruz Hernández. Cédula

de identidad número: diecisiete cero cuarenta y nueve

cuarenta y uno veinte- cero. Papeleta de votación. -
número: cero once doscientos cuarenta y tres. firmado.

Señor José Portilla Gálvez. Cédula de identidad núme-

ro: diecisiete cero treinta y nueve cero sesenta y

cuatro sesenta y siete. Papeleta de votación: cero -

treinta y dos -ciento dieciocho. firmado. Señor Mario

Torres Molina. Cédula de identidad número: diecisie-

te cero cuarenta ochenta y uno cuatrocientos tres.-

Papeleta de votación:ciento sesenta y tres cero vein-

te y siete.firmado. Doctora Ximena Moreno de Solines.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO. A CONTINUACION EL

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E :



Banco de
los Andes

BANCO DE LOS ANDES
AGENCIA EL EJIDO

ACREDITESE A:

UN-002-1

240301 DEPOSITOS DE PLAZO MENOR
INTEGRACION DE CAPITAL
SERVIMATH CIA LTDA

Quito, 4 de Sep.89

Ciudad y Fecha

CON DEBITO A: 2101010105 DEPOSITOS

POR V. que acreditamos a la cuenta del rubro por consignación realizada
el día de hoy por integración de capital de la Cía denominada SERVIMATH
CIA LTDA

TORRES MOLINA MARIO AUGUSTO

CI 1704081403-4

40.000,00

SON

SUMA S/.

40.000,00

cpz

PREPARADO POR

REVISADO POR

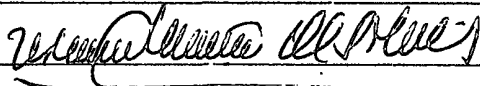
APROBADO POR

[Handwritten signature]

Se otorgó -

ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA

COPIA, firmada y sellada en Quito a dieciocho de septiem-
bre de mil novecientos ochenta y nueve.



Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA

RAZON: - Cumpliendo la ordenada por el Señor Intendente de
Correos de Quito, en su Resolución No. 89.1.2.1.2284 de
fecha 15 de Diciembre de 1989, tomé razón de la aprobación
contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura
de Constitución de "SERVIMATH C. LTDA." ratificación
de fechas 18 de Septiembre 8 de Noviembre de 1989.
Quito, 20 de Diciembre de 1989.



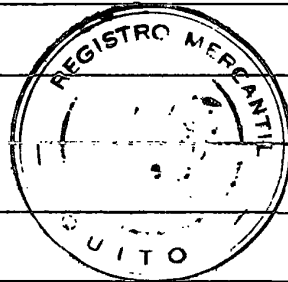
DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

1 se fecha que la inscrito el presente Documento y la Resolución núme-
2 ros mil quinientos ochenta y cuatro, del señor Intendente de Gra-
3 natías de Quito, de 10 de diciembre de 1935, bajo el número 003 del
4 Registro Mercantil, folio 121.- Quedan archivadas las segunda copia
5 certificadas de las escrituras públicas de constitución de la compa-
6 ñía "MORSAVITA S. A.", otorgadas el 11 de septiembre y 6 de no-
7 viembre de 1935, ante la Notaría Segunda del Cantón, Dña. Ximena
8 Moreno de Salinas.- Se fijó un extracto signed con el número 004.-
9 En dá el cumplimiento a lo dispuesto en el art. Quinta de la cito-
10 da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
11 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 676 de 28 de
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
13 004.- Quito, a dos de agosto de mil novecientos treinta.- EL REGISTRADOR

14 TRADOR.-

15
16 Dr. Quinto García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO





3. Ximena
Moreno de
Solines
TARIA 2a.

K.V.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los ocho (8) días del mes

de NOVIEMBRE de mil

AMPLIACION Y RATIFICACION novecientos ochenta y

DE LA ESCRITURA DE CONSTITU- nueve, ante mi Doc-

CION DE LA COMPAÑIA tora Ximena Moreno de

SERVIMATH COMPAÑIA LIMITADA Solines, Notaria Se-

OTORGADA POR LAS SEÑORAS: gunda del Canton Qui-

MONICA DEL CARMEN ARTEAGA to, comparecen a la

CHACON DE CRUZ Y PATRICIA celebración de la pre-

MARGARITA BUENO GARZON DE P. sente escritura pú-

CUANTIA :- INDETERMINADA blica de ampliación y

Dí 3 copias ratificación, la se-

ñora Mónica del Car-

men Arteaga Chacón de

Cruz, de estado civil casada, por sus propios y perso-

nales derechos; y la señora Patricia Margarita Bueno

Garzón de Portillo, de estado civil casada, igualmen-

te por sus propios y personales derechos.- Las señoras

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domici-

liadas en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legal-

mente capaces para contratar y contraer obligaciones, a

quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que ele-

ve a escritura pública el contenido de la minuta que me

presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a con-

tinuación, es el siguiente :- "S E Ñ O R N O T A-

R I O :- En el Registro de escrituras públicas de la

Notaría a su digno cargo, sírvase insertar una de am-

plisción y ratificación que se otorga al tenor de las si-

guientes cláusulas :- PRIMERA .- C O M P A -

R E C I E N T E S .- A la celebración de la presente

escritura comparecen las señoras MONICA DEL CARMEN AR-

TEAGA CHACON y PATRICIA MARGARITA BUENO GARZON, en ca-

lidad de esposas de los señores MIGUEL EDUARDO CRUZ HER-

NANDEZ y JOSE MODESTO PORTILLA GALVEZ, respectivamente.

S E G U N D A .- A N T E C E D E N T E S .- Median-

te escritura pública celebrada el día diez y ocho de sep-

tiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante la Doc-

tors Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del Can-

tón Quito, se otorgó la escritura pública de constitu-

ción de compañía denominada SERVIMATH COMPAÑIA LIMITADA,

con un capital de un millón quinientos mil 00/100 sucres

(S/. 1'500.000,00), aporte realizado en especie, por

los socios señores José Modesto Portilla Gálvez y Miguel

Eduardo Cruz Hernández, en las siguientes proporciones,

la suma de setecientos treinta mil sucres (S/. 730.000,

00) cada uno, y la diferencia, esto es la suma de cua-

renta mil sucres (S/. 40.000,00) en efectivo aportó el

señor Doctor Mario Torres Molina .- T E R C E R A .-

O B J E T O .- Con los antecedentes expuestos, las com-

parecientes, libre y voluntariamente manifiestan que es-

tán de acuerdo, y que ratifican todas las acciones rea-

lizadas por los señores JOSE MODESTO PORTILLA GALVEZ y

MIGUEL EDUARDO CRUZ HERNANDEZ, especialmente el aporte

realizado a la constitución de la compañía denominada

SERVIMATH COMPAÑIA LIMITADA .- Usted, señor Notario se



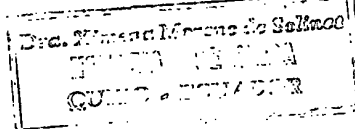
Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
plene validez del presente instrumento .-- Firmado) .--
Doctor Héctor San Martín .-- Abogado .-- Portador de la
Matrícula de Afiliación Profesional del Colegio de Abo-
gados de la ciudad de San Francisco de Quito, signada
con el número un mil seiscientos quince, el mismo que
suscribe la presente minuta de ampliación y ratificación
que queda ya transcrita" .-- Hasta aquí la minuta, que
queda elevada a escritura pública, con todo el valor
legal y que las señoras otorgantes la aceptan y la con-
firman en todo su contenido .-- Para la celebración de
la presente escritura pública, se observaron todos los
preceptos legales que son del caso; y, leída que les
fue íntegramente la misma, a las señoras comparecientes
por mí la Notaria, aquéllas se ratifican en todas y cada
una de sus partes y, para constancia, firman conmigo
en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Firmado) Mó-
nica del Carmen Arteaga de Cruz.- C.I.170410410-6.- C.V.
013-245.- Firmado) Patricia Margarita Bueno de Portilla.
C.I.170429647-2.- C.V.006-203.- La Notaria. Firmado) Doc-
tora Ximena Moreno de Solines".-

Se otorgó ante mí, y en fé de
ello confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a veinte y tres de Noviembre de
mil novecientos ochenta y nueve.-

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.

NOTARIA SEGUNDA



-----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Intendente de
Compañías de Quito, en su Resolución No. 5000 1284 de fe-
cha 19 de Diciembre de 1989, tomé razón de la aprobación
constante en dicha Resolución al margen de la Escritura de
Constitución de "SERVICIOS C. AIDA." ratificación de
fechas 18 de Septiembre, 8 de Noviembre de 1989.
Quito, 20 de Diciembre de 1989.



DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA

1 la fecha quede inscrito el presente Documento y la Resolución núme-
2 dos mil doscientos ochenta y cuatro, del señor Intendente de Com-
3 panías de Quito, de 19 de diciembre de 1989, bajo el número 003 del
4 Registro Mercantil, como 121.- Queden archivadas las segundas copias
5 certificadas de las escrituras públicas de constitución de la compa-
6 ñía "SERVIMATH C. LTDA.", otorgadas el 10 de septiembre y 8 de no-
7 viembre de 1989, ante la Notaría Segunda del Cantón, Dra. Ximena
8 Moreno de Solines.- Se fijó un extracto signado con el número 001.-
9 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el art. Quinto de la cita-
10 da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de
11 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de
12 agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
13 004.- Quito, a dos de enero de mil novecientos noventa.- EL REGISTR
14 TRADOR.-

[Handwritten signature]

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

